

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UN y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

AVISO

Debiéndose efectuar la revista anual de las clases pasivas de la provincia en el año actual, por el presente se pone en conocimiento de los señores jubilados, viudas y huérfanos que cobran sus haberes por la Caja de esta excelentísima Diputación provincial, que el acto de la revista se verificará en el mes de abril próximo, ante el señor Interventor de Fondos de la Corporación, en esta Casa Palacio, calle de Fomento, número 2, todos los días laborables, de diez a una, en la forma siguiente:

Al acto de la revista se presentarán los interesados personalmente, con su cédula corriente, título y fe de vida, librada con posterioridad a la fecha de este aviso.

Los que residiendo en esta capital no pudieren presentarse por imposibilidad física, lo manifestarán por escrito al señor Interventor, acompañado de cédula, título, fe de vida y certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad.

Los que residieren fuera de esta capital pasarán la revista ante la Alcaldía de la población donde se encuentren, remitiendo el certificado de haber pasado la revista antes del día 26 de dicho mes, acompañado de su fe de vida, y caso de no poderla pasar personalmente, la certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad física que se lo impidiera.

Todo lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos legales.

Madrid, 11 de marzo de 1935.—El Presidente, José Noguera.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopios y reparación del firme de la carretera de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, ejecutadas por el contratista don Balbino García Loro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remiti-

rán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 13 de marzo de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Aprobado por la Comisión provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera del kilómetro 23 de la general de Irún a Algete y Fuente el Saz, se hace público, por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 13 de marzo de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al 1.º de diciembre de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por quince días, para oír reclamaciones.

Cenicientos, 28 de febrero de 1935.—El Alcalde, Francisco López. (Núm. 706) (X.—166)

VALDEAVERO

El padrón para el arbitrio de Inquilinato en esta villa del año actual 1935, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, a 3 de marzo de 1935.—El Alcalde, Félix Sanz. (Núm. 702) (X.—168)

PEZUELA DE LAS TORRES

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, por término de quince días, durante el cual puede ser examinada y se admitirán las reclamaciones pertinentes que contra la misma se presenten.

Pezuela de las Torres, 4 de marzo de 1935.—El Alcalde, Gabino Castillo. (Núm. 728) (X.—171)

PEDREZUELA

Se halla expuesta al público, por espacio de quince días, en esta Secretaría, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, para oír reclamaciones.

Pedrezuela, 28 de febrero de 1935.—El Secretario, Ramón Gómez. (Núm. 705) (X.—167)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, serie A, números 186.906, 187.835, 191.403 y 404, 192.421 al 423, 195.412, 195.644 al 646, 197.637, 198.208 al 218, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de marzo de 1935.—Por el Director general, Emilio Vela Hidalgo. (Núm. 721)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado, Certifica: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se siguen unos autos por doña Carmen Vázquez López, con la Sociedad denominada Metales Preciosos y el

Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 351

En la villa de Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, doña Carmen Vázquez López, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia; y de otra, como demandada apelante, la Sociedad denominada Metales Preciosos, representada por el Procurador don Eduardo Morales y defendida por el Abogado don Eugenio Elices, en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre pobreza,

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que en once de agosto de mil novecientos treinta y tres dictó en los presentes autos el Juez municipal en funciones de primera instancia del número doce de esta capital, por la que, estimando procedente la demanda origen de este incidente, declaró pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley otorga a los que obtienen esta declaración, a doña Carmen Vázquez López, viuda de Muro, para que pueda utilizarlo en los autos ejecutivos que contra ella sigue la Sociedad de Metales Preciosos, y de todas las incidencias que de esos autos puedan derivarse, declaración que la otor-

gó sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y siete y treinta y nueve de aquella ley adjetiva. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la demandante no comparecida, doña Carmen Vázquez López, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Méndez Novoa, José Eguilaz, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico. — Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a doña Carmen Vázquez López, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—627)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Celestino Rodríguez Sastre, con don Juan García Hernández, sobre desahucio en precario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia núm. 64

Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra. — En la villa de Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Celestino Rodríguez Sastre, mayor de edad, industrial y vecino de Burghondo, representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre y defendido por el Letrado don Gregorio Fraile; y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Juan García Hernández; sobre desahucio en precario,

Fallamos

Que revocando, como revocamos, la sentencia apelada que con fecha dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro dictó el Juez de primera instancia, y estimando la demanda formulada por don Celestino Rodríguez Sastre, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio de la casa descrita en el hecho primero de aquella, y mandamos que la desaloje el demandado, don Juan García Hernández, en plazo de octavo día, apercibido que, de no hacerlo, se procederá a su lanzamiento. — No se hace especial condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado don Juan García Hernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. — Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—622)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Luisa Miguel Andrés, contra don Prudencio Ramos Alvarez y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que sobre divorcio se han instruido en el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta villa, y se han seguido a instancia de doña Luisa Miguel Andrés, representada por el Procurador don Miguel Sanz Cabo y defendida por el Letrado don José Horno, contra don Prudencio Ramos Alvarez, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos

Que desestimando la demanda de-

bemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio del matrimonio de D.^a Luisa Miguel Andrés con don Prudencio Ramos Alvarez, imponiendo a aquella las costas causadas. Notifíquese por edictos que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia si no se pidiere notificación personal esta resolución al demandado rebelde.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Modesto Domingo. — Joaquín Delgado. — Aurelio Artacho.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Joaquín Delgado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta acto seguido de su pronunciamiento, certifico. — Ante mí: P. H., Licenciado Juan P. Bermudo. — Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Oficial de Sala: P. H., Arturo Ruiz. (Núm. 570) (C.—127)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Carmen Muñoz Abajo, contra su esposo don Juan Barea Moreno, sobre divorcio, en los que es parte el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que sobre divorcio, y procedentes del Juzgado número diecinueve, de esta villa, sigue doña Carmen Muñoz Abajo, representada por el Procurador don Antonio Puga y defendida por el Letrado don Federico Argote, con don Juan Barea Moreno, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los cónyuges, doña Carmen Muñoz Abajo y don Juan Barea Moreno, por la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, con expresa declaración de culpabilidad y costas al marido. Si no se pidiere notificación personal hágase la de esta sentencia conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid. En su día cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley del Divorcio aplicada. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Modesto Domingo. — Joaquín Delgado. — Aurelio Artacho.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sección cuarta, acto seguido de su pronunciamiento, certifico. — Ante mí: P. H.,

Licenciado Juan P. Bermudo. — Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Oficial de Sala: P. H., Arturo Ruiz. (Núm. 423) (C.—128)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de veintiocho mil pesetas, hecho a don Antonio Láinez García en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en término de Vallecas, al sitio conocido por la Colonia del Pilar, antes de Valdebarbas, en la calle de González Soto, sin número, consta de cuatro plantas o pisos, y linda: por su frente, al Norte, en línea de siete metros, con expresada calle particular, abierta sobre terrenos de esta procedencia, denominada González Soto; derecha entrando, al Oeste, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con resto de la finca de que se segregó, y que quedó en poder de don Fernando Giráldez; por la izquierda, al Este, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, y por el fondo, al Sur, en línea de siete metros, con terrenos de los señores López Cano y Rueda.

Para su remate se ha señalado el día doce de abril, a las doce de mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió para la primera.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Se-

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid núm. 2

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 217 y concordantes del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para Reclutamiento y reemplazo del Ejército, el juicio de clasificación de los mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta en Cuartel de San Francisco, desde las nueve en punto de la mañana hasta su término, los días y por el orden que a continuación se expresan.

SESIONES QUE CELEBRARÁ ESTA JUNTA Y ASUNTOS QUE SE RESOLVERÁN EN ELLAS

Días	Mozos de la provincia de Madrid	Prórrogas de 1.ª clase e impedidos que lo justifiquen	Mozos de otras provincias de cualquier reemplazo	PUEBLOS Y DISTRITOS
REEMPLAZO DE 1935				
MES DE ABRIL				
2	Todos	Ninguna	Todos	Los correspondientes a los pueblos del partido judicial de Getafe.
4	»	»	»	» de Colmenar Viejo, menos Chamartín de la Rosa.
6	Mitad	»	Ninguno	» al distrito de Buenavista.
8	»	»	»	» del Congreso.
10	»	»	»	» de Chamberí.
12	»	»	»	» de la Latina.
14	»	»	»	»
16	»	»	»	»
18	»	»	»	»
20	»	»	»	»
MES DE MAYO				
2	»	»	»	Los correspondientes al distrito de la Universidad.
4	»	»	»	» al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.
6	Todos	»	Todos	» al distrito de la Inclusa.
8	Mitad	»	Ninguno	» de Buenavista.
10	»	»	»	» de Chamberí.
12	»	»	»	» de la Universidad.
14	Ninguno	»	Todos	» del Congreso.
16	»	»	»	» a los distritos de Inclusa y Latina.
18	»	»	»	» de la Inclusa, Latina, Universidad y partido de Colmenar Viejo.
20	»	Todos	Ninguno	» del Congreso, Chamberí, Buenavista y partido de Getafe.
22	»	»	»	»
MES DE JUNIO				
REVISIÓN DE AÑOS ANTERIORES				
4	Todos	Todos	»	Los correspondientes al distrito de Buenavista.
6	»	»	»	» del Congreso.
8	»	»	»	» de Chamberí.
10	»	»	»	» de la Latina.
12	»	»	»	» de la Universidad.
14	»	»	»	» de la Inclusa.
16	»	»	»	» a los partidos judiciales de Colmenar Viejo y Getafe.
18	»	»	»	»
20	»	»	Todos	Incidencias de los seis distritos, los dos partidos y los prófugos.

Madrid, 11 de marzo de 1935.—El Capitán Secretario, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Teniente Coronel Presidente, Juan Rodríguez. (Núm. 771)

Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como base de la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días al de la aprobación del mismo.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján (A.—617)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia e instrucción número

uno, Decano de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido en la reclamación formulada por el obrero don Enrique Redondo, contra don Felipe Basabé, y se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados al demandado, que se hallan en poder del demandado, domiciliado en Fuencarral, cuarenta y seis.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del actual, y hora de las once, cuyo Juzgado se halla sito en la calle del General Castaños, número uno, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por el tipo de pesetas mil quinientas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de indicada cantidad.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana (D.—72)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio condena impuesta por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido en reclamación formulada por don Ezequiel Peinado Peñalver contra don César Fernández Gamboa, se anuncia por el presente de nuevo en pública subasta, por tercera vez, de un automóvil marca Packard, M. 28436, embargado al demandado.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente, a las once de su mañana, cuya Sala se halla situa-

da en la calle del General Castaños, número uno, y se previene a los licitadores:

Que el referido automóvil sale sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en efectivo la suma de ciento diez pesetas, importe del diez por ciento del tipo de la segunda subasta, y

Que el referido automóvil se halla depositado en poder de don Antonio Gallego Fernández, vecino de Villacarrillo.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.) (D.—71)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don José López Bata-

nero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Eloy Sierra Romero, sobre pago de once mil pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca

Una finca compuesta de dos edificios independientes, a dos plantas, divididas en varias habitaciones destinadas a viviendas, sita en Vallecas, y su calle Nueva, por donde está señalada con el número ocho, que todo ella linda por su derecha entrando, con la finca de don Angel Villa; por la izquierda, con otra de don Víctor Díaz, y por testero o fondo, con otra de don Felipe Villa. Ocupa una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos pies con treinta y dos centésimas de pie cuadrado, de los cuales ocupa la casa existente en la finca al ser adquirida cuarenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y la casa de nueva construcción con que está ampliándose la edificación, ochenta metros cuadrados, estando el resto destinado a patio o solar.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

titular,

Antonio Ruiz López

(A.—620)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias promovidas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Benito de la Morena Maciá, sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento al pago de semestres de un préstamo, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Lescure. Juzgado de primera instancia número

ocho. Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan a nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador don Alfredo Correa Ruiz, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota. A lo principal del referido anterior escrito, conforme se interesa requiriese a don Benito de la Morena Maciá para que, en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón de un préstamo que dicha entidad le hizo, vendidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres y treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, importante cada uno de esos semestres la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y una pesetas diez céntimos, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos y en el Real decreto de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, artículos diez y once, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Y al otrosí, expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que interesa. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Gustavo Lescure.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Con rúbricas.

Providencia

Juez, señor Lescure. Madrid, doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El anterior escrito únase a las diligencias de su razón, y en virtud de las manifestaciones que se consignan llévase a efecto el requerimiento acordado en la providencia de siete de diciembre último a don Benito de la Morena Maciá, entendiéndolo con sus herederos o causahabientes, cuyos nombres y domicilios desconoce el Banco Hipotecario de España, por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y el otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Lo

manda y firma Su Señoría; de que doy fe.—Lescure. Ante mí: Licenciado José Torres.—Con rúbricas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don Benito de la Morena Maciá, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(A.—623)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, en los autos promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Antonio Rey Baña, sobre reclamación de un crédito hipotecario de nueve mil quinientas setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Parcela de terreno situada en término municipal de Vicálvaro en la barriada de la carretera de Aragón, partido judicial y Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares. Linda: por enfrente, o fachada, que es el Oeste, en línea de diez metros, con calle de Federico Redondo; a la derecha entrando, que es el Sur, en línea de cuarenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, con terrenos propiedad de la Sociedad vendedora; por la izquierda, que es el Norte, en línea de diez metros con veinte centímetros, con tierras de don Francisco Suárez. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de cuatrocientos noventa y ocho metros y ochenta centímetros cuadrados, que equivalen a seis mil cuatrocientos veinticuatro pies con cincuenta y cuatro centésimas de pie también cuadrados, apareciendo en la escritura de préstamo, así como en la certificación del Registro de la Propiedad traída a los autos, en cumplimiento de la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que «sobre la superficie del deslindado solar, y con fachada a la de Federico Redondo número diez, ha construido el señor Rey Baña, con materiales que aseguran tener completamente pagados, una casa de sólo planta baja, compuesta de tres cuartos.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de abril próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de diez

mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de base para la primera subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mencionado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—619)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número quince de Madrid,

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, penden autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador señor López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Juan Pujante Fernández, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que, en providencia de este día, he acordado sacar a segunda y pública subasta la siguiente:

Finca

Una parcela de terreno, sita en esta capital, y su calle de Fernando Díaz de Mendoza, a la derecha entrando por la de Baleares, Colonia de San Antonio. Tiene siete metros y setenta y cinco centímetros de fachada por diez de fondo, que dan una superficie de setenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, o sean novecientos noventa y ocho pies y veinte centésimas de otro. Linda por su frente, dicha calle; por la derecha entrando, parcela setenta y cuatro; izquierda, parcela de doña Manuela Tasia Ruiz, y espalda, parcela setenta y tres. Dentro de esta parcela se ha construido una casita de planta baja, que tiene siete metros y setenta y cinco centímetros de frente por seis de fondo, que hacen una superficie de cuarenta y seis metros y cincuenta decímetros, estando destinado el resto de la superficie a patio.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado (calle del General Castaños, número uno), se ha señalado las once y media de la mañana del día trece de abril próximo, bajo las siguientes

Advertencias

Primera

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento del tipo de seis mil pesetas que sirvió para la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Tercera

Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor; y

Cuarto

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—618)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, a instancia del Banco Español de Crédito, para hacerse cobro de parte del crédito de cincuenta mil pesetas que don Daniel Pascual Arias Vázquez, reconoció adeudar al referido Banco en escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Francisco Rico Pérez, con fecha veinte de julio de mil novecientos treinta y uno, por providencia de seis del actual, se ha acordado sacar a la venta nuevamente en pública subasta, y por primera vez, la finca hipotecada por el señor Arias Vázquez, en garantía del indicado crédito, que es la señalada con el número diez mil quinientos veintinueve del Registro de la Propiedad de Vélez Rubio, inscrita al folio ciento ochenta y nueve del libro ciento noventa y tres de Vélez Blanco, tomo quinientos setenta y ocho del archivo, que según la certificación de cargas aportada a los autos, su descripción es como sigue:

Una finca rústica situada en término municipal de Vélez Blanco, poblada de pinos, atochar y monte bajo, con una superficie de tres mil cincuenta y dos hectáreas. Linda: por Norte, con términos municipales de Puebla y Caravaca; por el Este, con otra finca de don Pascual Arias Vázquez; Sur, labores de la casa de Ortega, las de Topares y camino de éste a Bugejar, y por el Oeste, mojonera de María. Tiene un caserío.

De la anterior finca fueron segregadas, después de la escritura base de los au-

tos, y vendidas a don José Portillo Muñoz, mil cuatrocientas ochenta y siete hectáreas y setenta y seis áreas, que hoy constituyen la finca número diez mil ochocientos sesenta y cinco, por lo cual lo que sale a subasta es la parte a que ha quedado reducida la anteriormente descrita con la segregación expresada.

Para la celebración del remate se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, de esta capital.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a subasta en la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas, fijadas por las partes en la escritura base del procedimiento, sin que sea admisible postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo en metálico, por lo menos, de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito reclamado en los presentes autos, continuarán subsistentes y sin cancelar,

entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste podrá hacerse a calidad de ceder; y

Que el precio total en que sea rematada la finca, descontado del mismo lo que se deposite para tomar parte en la subasta, será consignado dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján

(A.—621)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Joaquín Núñez en nombre de «Editorial Plus Ultra», contra el Director Gerente de «La Central», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes objetos:

Una mesa de despacho, dos sillones y seis sillas.

Un diván.

Un espejo con luna biselada.

Un armario de madera de pino, seis sillas y dos sillones, y que dichos muebles han sido tasados por el perito en la cantidad de quinientas setenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos

nientes que pueden resultar de la mudanza de los nombres tradicionales con que son conocidas las Instituciones de Beneficencia que rige esta Diputación provincial.

238. Capital.—1931.—Estimar reclamación de don Manuel Moreno, autorizando el canje de cédulas sin penalidad.

239. 1932 y 33.—Estimar reclamación de don Antonio de Miranda, autorizando el canje de cédula sin penalidad.

240. 1932, 33 y 34.—Estimar reclamación de doña María Teresa y de don Gonzalo Chavarri, clasificándoles para 1932 y 33 en tarifa 2.ª, clase 3.ª, autorizando el canje sin penalidad y manteniendo para 1934 la clasificación con que figuran en matrícula.

241. 1934.—Estimar instancia de doña Julia Macho, rectificando su clasificación, pero manteniendo la penalidad.

242. Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de don Enrique Iniesta, don Juan Alonso, don Teodoro Bardillo, don Ventura Escario, don Enrique Robles, don Jacinto González, don Isaac Zendejas, don Pedro P. Alemán, don José Trigeros y don José Avalos.

243. Estimar reclamaciones, con devolución de lo satisfecho en demasía, de don Justo Cabrerizos, don Diego Gómez, don Rafael Merino, don Juan Martín, don Lorenzo Martín y don Antonio Herrero.

244. Estimar reclamaciones, eximiéndoles de penalidad, a don Eusebio López, don Diego Morales Mula, doña Tomasa Sanz Palafox, don Roque María Fernández, doña Julia Boixreu y Vázquez, don Alfredo Aulandis Durá, don Luis Cortés y Echanove, don Cándido R. de Celis, don Benito Bermejo de la Torre, don Joaquín Rodríguez Ortega, doña Encarnación de los Angeles Arrayo, don Miguel Angel Ningrino, don Ramiro Carasa de la Sierra.

245. Desestimar reclamaciones de Eusebio del Amo Martínez, Victoriano Fernández Sanz, Fernando Palero Blanco y Marcelina Sobremazas Hernández, por no justificar los extremos que, respectivamente, alegan.

246. Desestimar instancia de Celestino Fernández Zamorano, por estar bien clasificado.

222. Aprobar la moción del señor García Trabado, y, en su virtud, recabar del señor Ministro de Hacienda la efectividad de la Real orden de 5 de noviembre de 1929, disponiendo fuera traspasado a esta Diputación el servicio de recaudación de contribuciones del Estado, y que se otorgue, desde luego, la de las zonas de Chamberí, en la capital, y de Navalcarnero, en la provincia, vacantes con posterioridad a la fecha de la mencionada disposición.

223. Invitar a los Vocales que formaron el Tribunal del concurso oposición a las plazas de Maestros del Colegio Pablo Iglesias, señorita Maeztu y señores Ovejero y Torner, para que ante esta Diputación expliquen las palabras pronunciadas días pasados al terminar su entrevista con la Presidencia, reservándose esta Comisión Gestora, en otro caso, su libertad de acción para ejercitar ante los Tribunales las acciones conducentes a hacer efectiva la responsabilidad que pudiera derivarse de los juicios emitidos.

Sesión del día 29 de enero de 1935

224. Anular la subasta celebrada el día 8 del actual, para contratar el suministro de pescado (gallos, pescadilla y sardina), con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, y que se anuncie nueva subasta con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para la anteriormente verificada.

225. Aprobar la liquidación de las obras de recubrimiento asfáltico del pavimento de la carretera de la general de La Coruña a Colmenarejo, por la estación de Torrelodones y Galapagar, ejecutadas por el contratista don Bernardino Recio, en representación de Bilbaína de Firms Especiales, y declarar de abono a favor del mencionado señor Recio el saldo resultante a su favor de 11.877,97 pesetas.

226. Aprobar la propuesta que formula la Comisión encargada de resolver el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Odontólogo segundo de esta Beneficencia, con el haber anual de 3.000 pesetas, nombrando para el referido destino a don Luis García Olalla.

mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para la misma el día veintiocho del actual, a las once de su mañana.

Madrid, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Es copia.

El Secretario,

Licd. Marco Serratacá

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—624)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan bajo los números cuarenta y cinco de orden y ciento cuarenta general del corriente año, a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, como apoderado de doña Josefina Menéndez Rodríguez, contra los ignorados herederos de don Manuel González Gómez, sobre reclamación de seiscientos sesenta y ocho pesetas y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario número siete, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en concepto de apoderado de doña Josefina Menéndez Rodríguez, contra los here-

deros de don Manuel González Gómez, en reclamación de seiscientos sesenta y ocho pesetas, gastos y costas, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados ignorados herederos de don Manuel González Gómez, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen con las costas y gastos de esta reclamación a la demandante doña Josefina Menéndez Rodríguez la suma de que son en deberla por los conceptos expresados en la demanda de seiscientos sesenta y ocho pesetas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos en los estrados de este Tribunal, y por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en el siguiente día hábil de su inserción, estando celebrando audiencia pública. Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco, de que doy fe.—Ante mí, Rafael Marín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Manuel González Gómez, hoy

demandados, como así también de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—626)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de instrucción número 15 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Caravantes Minguéz, y a su padre y legal representante Angel Caravantes, que manifestaron tener su domicilio en la calle del General Oráa, número 8, primero izquierda, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en los periódicos oficiales de esta provincia comparezcan ante este Juzgado sito, en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el objeto de acreditar el primero la preexistencia de una cartera, metálico y documentos que le fué sustraída la tarde del día 11 de enero último, y al segundo,

para ofrecerle el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley procesal, en virtud de lo acordado en proveído dictado en el sumario número 6 de orden del corriente año, seguido por el indicado hecho.

(B.—377)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 40 de 1935, se cita a Juan Cibrián, domiciliado últimamente en la calle de Valverde de Villaverde, cuyo número y demás circunstancias personales de dicho individuo se desconocen, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

(B.—376)

AVISO

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos, se convoca para el 25 de los corrientes, a las cinco de la tarde, a Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía Colón Trans-Área Española, para tratar de la disolución de la Sociedad, a tenor de los acuerdos que se estimen pertinentes en las circunstancias actuales.

(A.—625)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

227. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que durante el presente mes invierta la cantidad de 4.000 pesetas en la adquisición de películas con destino al Gabinete de Radiografía, con cargo al concepto titulado «Para material del Gabinete de Radiografía» del presupuesto parcial del Establecimiento.

228. Que se manifieste a doña Dorotea Avilés Rodelgo, que no es posible hacer la entrega de sus hijos Eulogio y Ventura Lillo Avilés, que fueron depositados en la Inclusa, por haber sido ya entregados a su padre, don Ventura Lillo España, que fué el que depositó los niños en el indicado Establecimiento.

229. Desestimar instancia de don Antonio Caballero Martín, interesando se le conceda subsidio de lactancia para su hijo, por no existir en el presente presupuesto consignación apropiada para estos servicios.

230. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Amalia Sordo García, María de la Piedad González González y Amalia García Cerezo, números 1.408, 1.421 y 1.422, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias, y desestimar el ingreso solicitado para la niña Victoria Benito Benavente, número 1.420 de dicho Registro, por no reunir las condiciones reglamentarias.

231. Declarar de abono a favor de Yolanda Soto Cuadrado, Teresa Manzano Marcos y Cesárea Coronado Ramos, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogidas que fueron del Colegio de las Mercedes, les correspondió en los sorteos celebrados en 1.º de agosto de 1916, 1.º de abril de 1929 y 21 de septiembre de 1932, respectivamente, por justificar con el acta que presentan, haber contraído matrimonio, y que se entregue a Cesárea Coronado Ramos, la cartilla de ahorro del Instituto Nacional de Previsión otorgada en 14 de marzo de 1931, por reunir las condiciones reglamentarias.

232. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez, a Aurora Iturraspe de las Lastras, por justificar con la documentación que presenta, reúne las condiciones reglamentarias.

233. Conceder el ingreso pensionado por esta Diputación en el Colegio Nacional de Ciegos y cuando por el turno en el mismo establecido le corresponda, al niño Víctor Rodríguez González, por reunir las condiciones establecidas por acuerdo de 16 de febrero de 1929.

234. Declarar válida la segunda subasta pública celebrada el día 15 del corriente para contratar el suministro de carbón de piedra con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1935, y, en su consecuencia, elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, la adjudicación provisional que del remate se hizo de dicho acto, a favor del único licitador, don Aquilino Sobrino Herrero, quien se comprometió a servir el citado combustible al precio de 95 pesetas tonelada.

235. Declarar, con arreglo a lo establecido en el caso 5.º del artículo 164 del Estatuto municipal, la excepción de subasta para adquirir café y azúcar terciada con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1935, y que dichos víveres sean adquiridos por administración, a cuyo efecto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, un anuncio para la admisión de ofertas hasta el día 7 de febrero próximo inclusive, a fin de que esta Comisión designe en su día los abastecedores de quienes habrán de adquirirse los citados artículos de consumo.

236. Disponer, que por no hallarse afecta a responsabilidad, les sean devueltas a don Manuel López Morato, don José Ferrero Calvo, don Juan Roiz Gómez y don Amadeo Fernández, apoderado de don Ricardo Diego Samperio, contratistas de los suministros de vino tinto y blanco, merluza y azúcar terciada y café y leche de vacas, respectivamente, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el ejercicio económico de 1934, las fianzas que tienen constituidas para responder del cumplimiento de sus contratos correspondientes, debiendo justificar previamente haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de las expresadas garantías.

237. Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, exponiendo los inconven-